



## MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA

### ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 017 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022.

Entre **LUZ MARIBEL DAVILA PÉREZ**, en calidad de Rectora, y quien obra como representante legal de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, en adelante la "ENTIDAD" por una parte; y, por la otra, **FRANCISCO JAVIER MORENO RIVERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.210.598 expedida en Bucaramanga, obrando como persona natural con registro mercantil NIT 91.210.598-4 en adelante el "CONTRATISTA", hemos convenido celebrar **ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 017 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la institución educativa liceo patria quinta brigada y el contratista Francisco Javier Moreno Rivero celebraron el contrato de obra pública 017 del 26 de agosto del 2022 cuyo objeto es: "CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA"
2. Que en los comités técnicos realizados en la sede de la institución educativa liceo patria quinta brigada que se relacionan a continuación:

ACTAS Y VISITAS DE COMITÉ No.	FECHA
ACTA MESA DE TRABAJO 2	20/sept/2022
ACTA MESA DE TRABAJO 3	26/sept/2022
ACTA MESA DE TRABAJO 4	28/sept/2022
ACTA MESA DE TRABAJO 5	03/oct/2022
ACTA MESA DE TRABAJO 6	06/oct/2022
ACTA MESA DE TRABAJO 7	11/oct/2022

La interventoría expuso en detalle las consideraciones técnicas de las obras adicionales que surgieron durante la ejecución del contrato desde el inicio, 12 de septiembre de 2022, hasta el último comité el cual fue realizado el 11 de octubre de 2022.

3. Que, de acuerdo, a las consideraciones técnicas expuestas en los comités de obra realizados en conjunto con la secretaria de educación, el contratista presenta el balance de cantidades, a la interventoría con el fin de realizar su revisión y aprobación y posterior un acta mayores y menores cantidades de obra e inclusión de ítem no previstos, descritos a continuación:

#### AUDITORIO.

- ❖ Se ha constatado en visita técnica en el desarrollo de la obra que la cubierta existente del auditorio presenta afectaciones en su superficie presentando goteras y humedades entre otros para lo cual es de vital importancia realizar el mantenimiento con el fin de proteger el cielo raso contratado.
- ❖ La cantidad inicial de suministro e instalación de cielo raso no corresponde al área total del auditorio, lo cual afectaría la parte acústica y arquitectónica del espacio.
- ❖ En el suministro e instalación de luminarias, no fue posible encontrar en el mercado el suministro de las luminarias contratadas y se requirió un nuevo diseño fotométrico para garantizar los resultados esperados.
- ❖ Se realizó un análisis del sistema eléctrico en compañía de la alcaldía municipal con el fin de ajustar el cuadro de cargas, mejoramientos de tableros, y dar estricto cumplimiento con la norma retie.



## MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA

- ❖ Debido a la vida útil del piso existente del auditorio y al crecimiento de los árboles y cuyas raíces supuestamente han penetrado la estructura de base de la tableta de gres instalada, lo que generó un deterioro significativo de la superficie del área total del piso del auditorio, el cual podría generar accidentes en la comunidad educativa y es de vital importancia realizar su cambio y la protección y cauterización de las raíces de los árboles adyacentes.

### BLOQUE 2 Y 3.

- ❖ Durante el desmonte de la cubierta existente, se revisaron las cantidades de obra originales inicialmente contratadas y se evidenciaron algunas actividades complementarias necesarias para la buena presentación de las aulas, salas de profesores y parte administrativa:
  - Friso de las cuchillas de la cubierta
  - Estuco y pintura en general
  - Cambio de algunas correas metálicas
  - Mantenimiento de canales existentes
  - Pintura de carpintería metálica
- ❖ Se realizó un análisis del sistema eléctrico en compañía de la alcaldía municipal de Bucaramanga, con el fin de ajustar el cuadro de cargas, mejoramientos de tableros, instalación de tomas, adecuación y señalización del rack de sonido, cámaras y datos, para dar estricto cumplimiento con la norma retie.

La Interventoría y el contratista de presenta a la Secretaría de Educación de Bucaramanga el balance de obra de mayores y menores cantidades de obra y de las actividades NO PREVISTAS para su revisión y aprobación, así como no contempladas económicamente en el alcance del proyecto y que son necesarias para culminar a satisfacción y cumplir el fin de dejar terminado, habilitado y en servicio los bloques 2 y 3 y el Auditorio de la planta física de la INSTITUCION EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA.

Los valores estimados para el alcance final de la obra son:

1.- Bloques 2 y 3	\$ 75.678.421,07
2.- Auditorio	\$ 120.316.775,98
-----	
	\$ 195.995.197,05

Los recursos solicitados para ejecutar en esta vigencia son: Ciento noventa y cinco millones novecientos noventa y cinco mil ciento noventa y siete pesos con cinco centavos MCTE (\$ 195.995.197,05).

4. Que el día 28 de noviembre de 2022, la Secretaría de Educación municipal expidió la Resolución No. 3840, aclarada mediante Resolución 3877 de 2022, mediante la cual se ordenó el giro de los recursos económicos para el "MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", así:

**TRANSFERIR**, la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE PESOS MCTE (\$195.995.197,05).



## MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA

Los recursos anteriores, deberán ser cargados al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 7322 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

5. Que la Institución Educativa Liceo Patria, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 056 del día 07 de diciembre de 2022, por la suma de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE PESOS MCTE (**\$195.995.197,05**), por concepto de Adición, construcción, ampliación y adecuación de la infraestructura educativa mejorada de la Institución Educativa Liceo Patria.
6. Que el contrato inicial fue suscrito por la suma de **QUINIENTOS DIESCIOCHO MILLONES SETESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON VEINTISÉIS CENTAVOS** (\$518.714.545,26), lo que corresponde a **518,7 SMLMV**, por lo que la adición permitida sería hasta **259,35 SMLMV**. (Se aproximan los valores)

Por lo anterior, es viable financieramente la adición por un valor de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE PESOS MCTE (**\$195.995.197,05**), lo que correspondería a **195,99 SMLMV**, toda vez que no sobrepasa el valor permitido.

7. Que actualmente la ejecución del **CONTRATO No. 017 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022**, está **VIGENTE**
8. Que, para la ejecución de lo solicitado, el contratista de obra requiere de una prórroga en tiempo de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, tiempo mediante el cual se culminaran las actividades descritas en el adicional.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista, convienen las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

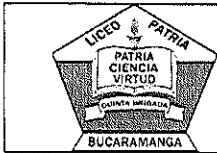
### CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto de la presente minuta es la suscripción del **ADICIONAL Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO No. 017 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022**, cuyo objeto consiste en **“CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA”**, así:

- ❖ **VALOR** de CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE PESOS MCTE (**\$195.995.197,05**)
- ❖ **TIEMPO** de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**.

### ALCANCE DEL OBJETO

Se entienden incluidos dentro de los alcances contractuales establecidos en la clausula segunda del **CONTRATO No. 017 DEL 26 DE AGOSTO DE 2022**, cuyo objeto consiste en **“CONSTRUCCIÓN,**



## MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA

AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA”, las señaladas en los siguientes documentos,

- ❖ Se anexa documento: MAYORES 1 – AUDITORIO.
- ❖ Se anexa documento: MAYORES 1 – BLOQUE 2 Y 3.

### CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato se prorrogará por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, para la cual se tendrá como fecha de terminación el día **VEINTIOCHO (28) DE DICIEMBRE DE 2022**.

### CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato del contrato se adicionará, por lo que quedará un valor total de **SETESCIENTOS CATORCE MILLONES SETESCIENTOS NUEVE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$714.709.742,31)**, equivalentes a **714,709 SMLMV** para el año de suscripción del Contrato (2022) suma que se discrimina de la siguiente manera:

- **LOTE No. 01: PRESUPUESTO AUDITORIO: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS. (\$174.081.631,38 MCTE)**
- **LOTE No. 02: PRESUPUESTO BLOQUE 2 Y 3: TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$344.632.913,88<sup>1</sup>)**
- **PRESUPUESTO ADICIONAL: CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE PESOS MCTE (\$195.995.197,05)**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

### CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente a la señalada en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 056** del día 07 de diciembre de 2022 y posterior registro presupuestal.

De igual forma, La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO PATRIA QUINTA BRIGADA**, para poder respaldar el compromiso derivado del Proceso de Contratación, cuenta con los siguientes respaldos presupuestales expedidos por el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Educación:

- ❖ Resolución No. 3840 expedida por la Secretaría de Educación Municipal.
- ❖ Resolución 3877 de 2022 expedida por la Secretaría de Educación Municipal.

### CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO

La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente manera:

<sup>1</sup> El valor del Lote No. 2 difiere del presentado por el Municipio de Bucaramanga, toda vez que, en las observaciones presentadas por los interesados en el traslado del proyecto de pliego de condiciones, se advirtió inconsistencia en la operación aritmética del ítem 1.3.2, el cual alteró el valor global.



## MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA

**PAGOS PARCIALES** en pesos colombianos por avance de obra, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría hasta el 95 % del valor TOTAL del Contrato. El 5 % restante se pagará contra la liquidación del Contrato.

### Reglas:

- La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.
- La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
- El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
- En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan

### CLÁUSULA 7. GARANTÍAS

El Contratista está obligado a **AMPLIAR** las garantías allegadas al inicio de la ejecución contractual. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

### CLÁUSULA 8. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

### CLÁUSULA 9. VIGENCIA.

Las demás cláusulas no modificadas en la presente minuta, continúan VIGENTES.



## MINUTA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL LICITACIÓN PÚBLICA

En constancia se firma el contrato en la ciudad de Bucaramanga, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

Por la Entidad,

**LUZ MARIBEL DAVILA PÉREZ**  
ORDENADOR DEL GASTO  
Rectora.

Por el contratista,

**FRANCISCO JAVIER MORENO RIVERO**  
C.C. No. 91.210.598 expedida en Bucaramanga  
Persona natural con registro mercantil NIT 91.210.598-4